



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Expropiación No. 2020 – 00161

1.- TÉNGASE en cuenta que la abogada ANA DELIA BOHÓRQUEZ DE SARA en su condición de Curadora *Ad-litem* se notificó de las presentes diligencias, quien contestará la demanda de manera extemporánea razón por la que no se le impartirá trámite alguno a la misma.

2.- Para los efectos legales pertinentes **NÓTESE** que el demandado LUIS GONZAGA RUÍZ ÁVILA concurre al preste trámite en el estado que se encuentra quien viene siendo representado por curador *ad-litem*.

3.- En lo que tiene que ver con la entrega de dineros por concepto de indemnización exorada por el mentado demandado, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3 del auto adiado 14 de diciembre de 2021. Con todo, se le **EXHORTA** para que la entrega anticipada del fragmento objeto de expropiación se intente hacer de forma voluntaria y de común acuerdo con la parte actora, esto, a efectos de que en los términos del numeral 4 del artículo 399 del C.G del P., su solicitud se torne viable.

4.- Fenecido como se encuentra el lapso para contestar demanda y continuando con el trámite que en derecho corresponde se **SEÑALA** el **7 de julio de 2022 a las 10;00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 de la codificación en comento, en la cual se interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos obrantes en el plenario y se proferirá la sentencia. Por Secretaría, cítese a los peritos.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA PONCECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.